



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2003 CINCUENIENARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES

Cde. a Expte. N° 05/02. Letra RP

Ciudad de Puerto Iguazu, 07 Agosto de 2003.-

ORDENANZA 25/03

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°:- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un Contrato de Comodato con el **Club Social Cultural y Deportivo de Empleados Municipales "8 de Noviembre"**, Personería Jurídica N° A- 2342, para el usufructo de una superficie de tierra de hasta 5 has., según anteproyecto de mensura adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza, dentro de las 2.000 Hs. de propiedad Municipal, según Escritura N° 105 del Plano de Mensura N° 37.744.

ARTICULO 2°:- El destino del usufructo, será el de funcionamiento de la mencionada Institución según sus fines específicos, con la construcción de las instalaciones adecuadas, previa presentación y aprobación reglamentaria.

ARTICULO 3°:- El Contrato de Comodato será "ad referendum" de su aprobación por este Honorable Concejo Deliberante, debiendo incluirse en el mismo las siguientes condiciones básicas:

- El plazo del Contrato será de noventa y nueve años (99), salvo rescisión por cualquiera de las causas previstas en el mismo.
- El Comodatario, presentará un proyecto de obras a ejecutar con su correspondiente plazo, el que deberá cumplirse en los términos propuestos.
- Todos los impuestos, tasas y servicios que graven a la propiedad, serán a cargo del Comodatario y su incumplimiento o mora, motivo de rescisión del Contrato.
- Todos los gastos, originados en el Contrato de Comodato, así como en la ejecución y tramitación de la Mensura correspondiente, serán sufragados por el Comodatario.


ARTICULO 4°:- La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, como en el Contrato de Comodato que motiven la rescisión del mismo, no dará derecho de reclamo alguno por parte de la entidad beneficiada, aún cuando hubiera realizado mejoras o inversiones en el predio.

ARTICULO 5°:- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 88 Inc "e". Regístrese. Cumplido.

ARCHIVASE


ESTALYS ESTHER PEDICONI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




DR. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.O. IGUAZU